



ANEXO

CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT N° 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, representada en este acto por el Señor Interventor Dn. ADRIAN ARIEL ZIGARÁN (Decreto N° 923/21), con domicilio en su respectiva sede municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES:

--- Que mediante la Resolución S.O.P. N° 190/21 se aprueba el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Quebrachal para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES DE H° S° EN B° 72 VIVIENDAS – CALLE LEANDRO N. ALEM – ETAPA I – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA" por la suma de \$ 9.753.623,03 (pesos nueve millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés con 03/100) y un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos.-----

--- Que tal como informa la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza y la Inspección de Obra, atento al conflicto legal que atravesó la Municipalidad y que culminó con la destitución del entonces Intendente, la obra se encontraba paralizada y con evidencias de daños provocados por precipitaciones en la apertura de calle y ejecución de badenes, registrándose socavaciones y zanjas, lo cual sumado al incremento de los precios verificados y al tiempo transcurrido, impidió la continuidad de los trabajos, sugiriendo la rescisión contractual de mutuo acuerdo.-----

PRIMERA: "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 26/04/21, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y BADENES DE H° S° EN B° 72 VIVIENDAS – CALLE LEANDRO N. ALEM – ETAPA I – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA" - Expediente N° 125 – 38.504/21 - 0 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 190/21, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

--- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, por cuanto han surgido

9



diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a devolver a "LA SECRETARÍA" en el término de 30 días corridos contados a partir de la firma del presente Convenio, la suma de \$ 2.043.524,23 (pesos dos millones cuarenta y tres mil quinientos veinticuatro con 23/100) recibidos en concepto de anticipo de obra, caso contrario faculta al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura a retener la suma mencionada de cualquier crédito que pudiera tener contra la Provincia de Salta, o de cualquier crédito futuro correspondiente a cualquier obra que "LA MUNICIPALIDAD" ejecute y que sea adjudicada por "LA SECRETARÍA".-----

TERCERA: "LA SECRETARÍA" ocupará y dispondrá inmediatamente del terreno donde se emplaza la obra en el estado en que se encuentra y con todos los bienes incorporados a la misma, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" presta su plena conformidad.-----

CUARTA: Para el caso de suscitarse controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA SECRETARÍA" en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. los Incas S/N de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-----

--- En plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-----

4

ADRIAN ARIEN ZIGARRAN
COMISIONADO INTERVENTOR
MUNICIPALIDAD DE SALVADOR MAZ

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE SALTA